

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 1 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR ACCIONES REALIZADAS POR ASOCIACIONES LABORALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, párrafo tercero, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, 16, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XXX y L, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 5 fracciones II y VIII, 7, fracción III, 91 VI y último párrafo, 93, fracción III y 99 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 5 numeral 1.2, 12 fracción III y 53 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su Eje 2: "Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades", establece como objetivo de esta administración gubernamental el contar con una recaudación estatal eficiente; lo que en términos operativos incluye generar acciones para mejorar la eficiencia en la captación de ingresos, teniendo como línea de acción implementar una política fiscal en el Estado que permita combatir la elusión y evasión fiscal.

Que el plantón de los integrantes de la Sección XXII y de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), así como diversas organizaciones concentradas en diferentes zonas o áreas de los municipios de Oaxaca, ha dejado pérdidas millonarias a los comerciantes ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, debido a que su actividad económica ha decaído hasta 50 por ciento a causa de las movilizaciones y el plantón instalado en sus alrededores, afectando el tránsito y acceso a esa zona. Estimando que desde el 25 de mayo del año en curso en que iniciaron las protestas de maestros y organizaciones sociales, dicho sector comercial empezó a sufrir una baja o caída en sus ventas, ocasionando mermas en su actividad económica. Además de que ha provocado el cierre de diversas negociaciones, ante la imposibilidad de operar y poder cubrir gastos como la nómina, renta, energía eléctrica y diversos impuestos, tanto federales, locales y municipales.

Dicha afectación económica derivada del plantón magisterial en Oaxaca, ha motivado la intervención de las autoridades gubernamentales estatales como la Secretaría de Desarrollo Económico que ha solicitado la emisión de medidas normativas y de beneficios fiscales a favor de las micro y pequeñas empresas, en las que se generan la mayoría de los empleos en la capital de esta entidad federativa, a fin de contribuir a aminorar la carga en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que la Secretaría de Finanzas, sin contravenir las normas establecidas en las leyes fiscales podrá dictar Reglas, con el objeto de simplificar las obligaciones de los contribuyentes, facilitando la recaudación de los ingresos, haciendo más eficiente y facilitando los sistemas de control fiscal y el cumplimiento de dichas obligaciones por medio de disposiciones de carácter general.

Que es un compromiso del Gobierno del Estado de Oaxaca, implementar planes de apoyo para micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas por esta situación, autorizando el diferimiento en la presentación de declaraciones para el pago de contribuciones que se cubren mediante declaración como son el Impuesto Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles; el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje; y el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR ACCIONES REALIZADAS POR ASOCIACIONES LABORALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Primero. Se autoriza el diferimiento en la presentación de declaraciones y entero del Impuesto Cédular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles a los contribuyentes afectados por acciones realizadas por asociaciones laborales y organizaciones sociales, conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto.
Tercero de 2026	17 de septiembre de 2026
Cuarto de 2026	19 de octubre de 2026

Segundo. Se autoriza el diferimiento de la presentación de declaraciones y entero del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje a los contribuyentes afectados por acciones realizadas por asociaciones laborales y organizaciones sociales, conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto.
Tercero de 2026	17 de septiembre de 2026
Cuarto de 2026	19 de octubre de 2026

Tercero. Se autoriza el diferimiento de la presentación de declaraciones y entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes afectados por acciones realizadas por asociaciones laborales y organizaciones sociales, conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto.
Tercero de 2026	17 de septiembre de 2026
Cuarto de 2026	19 de octubre de 2026

Cuarto. Adicionalmente se otorgará un estímulo fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas a que se refieren los numerales primero, segundo y tercero del presente Acuerdo del 100 por ciento de recargos y multas que se generen por el diferimiento en la presentación de la declaración del tercer y cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2026.

Los beneficios fiscales se aplicarán siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el numeral Séptimo del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye el no ejercicio de acciones de control de obligaciones, de fiscalización y coactivas de créditos fiscales determinados, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de octubre de 2026, a los contribuyentes afectados por acciones realizadas por diversas asociaciones laborales y organizaciones sociales, que cuenten con adeudos fiscales estatales, reactivándose dichas acciones por parte de las autoridades fiscales a partir del 3 de noviembre de 2026.

Sexto. Para efectos del presente Acuerdo, se consideran contribuyentes afectados por acciones realizadas por asociaciones laborales y organizaciones sociales, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, locales comerciales, negociaciones, centros comerciales, centros de actividades profesionales o bienes sujetos al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados dentro de las zonas o áreas pertenecientes a la circunscripción territorial de la capital del estado, en que hayan concentrado bloqueos, plantones o manifestaciones a aquellos, determinadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca y que se encuentren inscritos en los listados o padrones levantados por dicha dependencia.

Séptimo. Para recibir los beneficios fiscales anteriores, los contribuyentes deberán:

- Encontrarse inscritos en los listados o padrones levantados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.
- Enviar solicitud a través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzas.oaxaca.gob.mx; conforme a los plazos siguientes:
 - Para el tercer bimestre del 2026, deberá solicitarlo dentro del plazo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto del 2026.
 - Para el cuarto bimestre del 2026, deberá solicitarlo dentro del plazo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2026.
- Acreditar la disminución de sus ingresos, adjuntando las declaraciones de sus impuestos federales que correspondan a los meses de mayo y junio correspondientes a los años 2025 y 2026, con los comprobantes de pago respectivos.

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, validará la disminución de ingresos del tercer bimestre del ejercicio fiscal 2026, conforme a la solicitud, respecto del mismo bimestre del ejercicio fiscal 2025.

Octavo. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, una vez cumplidos los requisitos señalados en el numeral inmediato anterior, notificará la procedencia o improcedencia de la solicitud del beneficio fiscal mediante el correo electrónico señalado en el numeral séptimo.

En el supuesto de haber sido notificada la procedencia de la solicitud del beneficio fiscal, deberá presentar la declaración en el Sistema de Ingresos de Oaxaca, debiendo pagar conforme al bimestre e impuesto solicitado en las fechas establecidas en los numerales Primero, Segundo y Tercero de este Acuerdo.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 29 de junio de 2026.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.